

EJECUTIVO No 704294089001-2022-00223-00

SECRETARIA: MAJAGUAL, 02 DE AGOSTO DE 2024.

Señor juez doy cuenta a usted que se encuentra pendiente en este proceso de nombrar CURADOR AD LITEM que represente a los demandados **EDILBERTO MAURY RODELO Y OTROS**, toda vez que éstos fue emplazado formalmente, e incorporado al sistema Plataforma Tyba, para emplazado. Guardó silencio, no compareció al proceso.

A su Despacho señor, juez para que provea.

YAIR JOSE ATENCIA ACOSTA  
SECRETARIO



MAJAGUAL, SUCRE, DOS (02) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

RADICACION: N° 704294089001-**2022-00223-00**  
PROCESO: VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012  
DEMANDANTE: PABLO MAURY MUÑOZ Y MANUEL MAURY MUÑOZ  
DEMANDADOS: EDILBERTO MAURY RODELO Y OTROS

ANTECEDENTES

La ley 2213 del 13 de junio de 2022, " por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones " En su artículo 10 establece lo siguiente "**Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 8 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.**" En el caso en concreto se encuentra surtido el emplazamiento de los EDILBERTO MAURY RODELO, MARIA MAURY RODELO, ROSA MAURY RODELO, PABLA MAURY RODELO Y MANUEL CASTILLO CHAVEZ, en la página web del Sistema Justicia Siglo XXI, Tyba, en el registro de emplazado el día 24 de junio de 2024, así mismo, se encuentra surtido el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS, en la página web del Sistema Justicia Siglo XXI, Tyba, en el registro de emplazado el día 25 de octubre del 2023, como lo señala la ley, por el termino de 15 días hábiles, los que se vencieron sin que compareciera el demandado a concurrir al proceso, a notificarse.

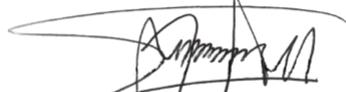
Conforme a lo anterior, se procederá a le designarle Curador Ad Litem, para que represente a los demandados en el presente proceso y les haga valer sus derechos, conforme a las leyes prexistentes.

Por lo anterior el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

**PRIMERO: NOMBRESE** como **CURADOR AD LITEM** de la lista de Auxiliares del Distrito Judicial de Sincelejo, Sucre, para que represente a los demandados **EDILBERTO MAURY RODELO, MARIA MAURY RODELO, ROSA MAURY RODELO, PABLA MAURY RODELO Y MANUEL CASTILLO CHAVEZ**, Y a personas **INDETERMINADAS**, al abogado litigante en este Juzgado, **LUIS ALBERTO NAVARRO BOHORQUEZ**, identificado con c.c. No. 73.237.998, y tarjeta profesional 126.002 del Consejo Superior de la Judicatura, Teléfono 310-878-0691, correo [luisalbertonavarrobohorquez@gmail.com](mailto:luisalbertonavarrobohorquez@gmail.com) este nombramiento es de forzosa aceptación y gratuito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE PASCUALES HERNANDEZ  
Juez